



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Liquidación No. 2008-00727

Sería del caso tener en cuenta el inventario remitido por la liquidadora [[32InventarioLiquidadoraDesignada.pdf](#)], de no ser porque se observa que en el mismo no se dio cumplimiento a aquellas disposiciones emitidas por este estrado judicial mediante auto del 23 de mayo de 2018¹ como aquellas dispuestas por el superior inmediato en auto del 11 de diciembre del mismo año². Se reitera a la liquidadora que lo incluido consta no de la propiedad total de los bienes, sino de las posesiones, señalamiento que fue claro en tales providencias.

Entonces, corresponde a esta auxiliar determinar el valor de dicha posesión, atendiendo lo que esta representaba en su momento para la sociedad y elaborar en consecuencia el avalúo. Para esto se le concede el término de 20 días.

Los memorialistas [[33ObservacionesInventario.pdf](#), [34ManifestacionObjeciones.pdf](#) y [36ImpulsoProcesal.pdf](#)] estense a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [[05ContinuacionPrincipal.pdf](#)] Página 352.

² [[02ApelacionAuto2018.pdf](#)] Página 113.